

ARTÍCULO 6. Calidad del servicio educativo. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación correspondiente y de la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, velará por la calidad del servicio educativo prestado en los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 7. Comisión Técnica. Las siguientes direcciones: DIGEEX, DIGECUR, DIGECADE y DIGEACE nombrarán al personal técnico necesario para integrar la Comisión Técnica, que tendrá como función orientar acerca de los lineamientos técnicos y pedagógicos para el funcionamiento de los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 8. Certificaciones de estudio. Los Centros de Aprendizaje de Tecnologías de la Información y la Comunicación emitirán la certificación de los cursos libres y de la subárea de Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. Casos no previstos. Los casos no previstos, serán analizados y resueltos por el Despacho Ministerial.

ARTÍCULO 10. Vigencia. El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SERRA

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

ELIGIO SIOXPANCOC

(E-387-2013)-22-abril

LA SECRETARÍA DE LA JUNTA MONETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto de su archivo, presenta el informe siguiente:

1. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD

Con la finalidad de garantizar su conservación y custodia, la Secretaría de la Junta Monetaria archiva organizadamente la documentación a su cargo.

2. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

La información resguardada incluye toda documentación generada por la Junta Monetaria y la relacionada con solicitudes recibidas de los distintos entes públicos y privados.

3. SISTEMA DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

La documentación está físicamente archivada en orden cronológico y en orden numérico.

4. PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a la información es por medio de la Unidad de Información Pública, ubicada en la 7ª. avenida 22-01, zona 1, Edificio Anexo II, 2do. Nivel, Ciudad de Guatemala, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

(307637-2)-22-abril

PUBLICACIONES VARIAS



INFORME DEL ARCHIVO GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

El Banco de Guatemala en cumplimiento de lo establecido en el numeral 26 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, respecto de su Archivo General, presenta el informe siguiente:

1. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

La Unidad de Archivo General del Banco de Guatemala es la encargada de reunir, clasificar y ordenar la documentación que se genera en la institución, con la finalidad de garantizar su conservación y custodia.

2. CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

- **Información Contable**
Comprende documentos generados por los distintos centros de registro contable que tienen a su cargo la contabilización de las operaciones del Banco de Guatemala.
- **Información no Contable**
Comprende los documentos generados y recibidos en las distintas dependencias de la institución y que no tienen la característica de contables.

3. SISTEMA DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

La información contable se archiva en orden numérico y cronológico, y su conservación es física y en microfilm. Por su parte, la información no contable, según su naturaleza, se registra en forma cronológica y alfabética, conservándose físicamente y en medios digitales.

4. PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Unidad de Archivo General facilita la consulta de los documentos que tiene bajo su custodia, de la manera siguiente:

- La información contable de operaciones que las entidades de los sectores público y financiero realizan con el Banco de Guatemala, mediante solicitud escrita por intermedio de las dependencias responsables de las operaciones de mérito.
- Cualquier otra persona, individual o jurídica, distinta a la indicada en el párrafo anterior, por medio de solicitud a la Unidad de Información Pública del Banco de Guatemala, ubicada en la 7ª avenida 22-01 zona 1, Edificio Anexo II, 2do. Nivel, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Encargado Unidad de Archivo General
Banco de Guatemala

(307633-2)-22-abril



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. CD-INACIF-07-2013

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 32-2006 emitido por el Congreso de la República de Guatemala fue creado el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala como una entidad con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y que administra sus recursos de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 literales a) y e) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, son funciones del Consejo Directivo, aprobar las políticas, estrategias y líneas de acción del INACIF, así como aprobar a propuesta de la Dirección General, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del INACIF, así como las modificaciones al mismo.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, aprobar a propuesta de la Dirección General, el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del INACIF, así como las modificaciones al mismo; y que para el ejercicio fiscal 2013 el presupuesto aprobado de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- asciende al monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.255,000,000.00), aprobado mediante Acuerdo de este Consejo número CD-INACIF-034-2012 publicado en el Diario de Centroamérica el veintisiete de diciembre del año dos mil doce.